

932



GUADALAJARA, JALISCO. 19 DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

Por recibidos los oficios números **610 y 611**, que remite el Secretario del **JUZGADO DECIMOSEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA, CIVIL Y DE TRABAJO EN EL ESTADO**, presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el día de hoy 17 diecisiete de marzo de 2021, Dos mil veintiuno, donde se comunica a este Tribunal que con fecha 12 doce de marzo del presente año, fue emitida la sentencia definitiva del Juicio de Amparo señalado al rubro, donde en su parte resolutive señala: PRIMERO. Se Sobresee en el presente Juicio de amparo promovido por Sindicato de Vanguardia de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Guadalajara, contra los actos reclamados al Secretario de Acuerdos del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco; por los motivos y fundamentos expuestos en el considerando Cuarto de este fallo. SEGUNDO. La Justicia de la Unión Ampara y Protege al Sindicato de Vanguardia de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Guadalajara, contra los actos que reclama del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, precisados en el segundo considerando y por los motivos expuestos en el contexto del fallo.

Por otra parte, se tiene por recibidos los Oficios números **1153/2021-4 y 1150/2021-4**, mismos que remite el Secretario del **JUZGADO DECIMOSEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA, CIVIL Y DE TRABAJO EN EL ESTADO**, los cuales fueron recibidos en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el día de hoy 15 quince de abril de 2021, dos mil veintiuno, donde se comunica a este Tribunal lo siguiente: Vista la Certificación que antecede, se advierte que trascurrió el termino de 10 días que concede el artículo 86, en relación con el diverso 81, fracción I, Inciso e), ambos de la Ley de Amparo, sin que las partes hubieran interpuesto recurso de revisión en contra de la sentencia de doce de marzo de 2021, en consecuencia, se declara que la misma **ha causado ejecutoria**, en términos del artículo 356 fracción II, del Código de Federal de

ACTUACIONES

TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON

GOBIERNO DE JALISCO

Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia , para todos los efectos legales a que haya lugar. En consecuencia con fundamento en el artículo 192 de la Ley de Amparo, se requiere a la Autoridad Responsable, para que en el plazo de **03 tres días**, contando a partir del momento en que reciba el oficio que de deriva del presente acuerdo, realice lo antes mencionado e informe a este Juzgado su cumplimiento; en el entendido de que deberá remitir copias certificadas de las constancias con las que acredite su dicho. -----

Agréguese a los autos los oficios de cuenta, para que surta los efectos legales correspondientes y cúmplase con la sentencia del mencionado juicio de amparo. -----

V I S T O el contenido del oficio que antecede, se tiene que el Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo, que conoció del Juicio de Amparo 1640/2020, dictó sentencia con fecha 12 doce de marzo de 2021, en la que sustancialmente resuelve lo siguiente: -----

- a) Deje insubsistente la resolución de cuatro de noviembre de 2020, dictada en el expediente 182-A, en que negó la toma de nota respecto del cambio de comité sindical; y
- b) En su lugar, emita otra en que se tome en cuenta que transcurrieron los términos previstos por el artículo 366, último párrafo, de la Ley Federal del Trabajo, por lo que en consecuencia deberá determinar que operó la afirmativa ficta con relación al registro del cambio del comité ejecutivo planteado por la organización sindical aquí quejosa y expida las constancias respectivas a la toma de nota correspondiente. -----

Ahora bien, en cumplimiento a lo resuelto en la sentencia de Amparo Indirecto en mención, en primer término, **SE DECLARA INSUBSISTENTE** la resolución emitida por este Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, de fecha 04 cuatro de noviembre de 2020, mediante el que se había negado la toma nota del cambio de comité ejecutivo del Sindicato de Vanguardia de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Guadalajara, con motivo de que los estatutos que se pretenden reformar y con ello hacer cambio del comité



ejecutivo, los mismos contienen notable evidencia de que NO están en armonía con lo que ordena el artículo 371 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la Ley Burocrática Estatal. -----

En el mismo orden de ideas y en acatamiento de lo resuelto en la Sentencia de Amparo Indirecto 1640/2020, a continuación se procede a resolver lo conducente respecto de la promoción presentada ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 08 ocho de junio de 2020, por parte de JUAN MANUEL NUÑEZ CARDENAS, quien se ostenta como SECRETARIO GENERAL de la asociación sindical denominada **Sindicato de Vanguardia de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Guadalajara.** -

Se tiene por recibido el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 08 ocho de junio de 2020 dos mil veinte, suscrito por el **C. JUAN MANUEL NUÑEZ CARDENAS**, quien se ostenta como Secretario General del **Sindicato de Vanguardia de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Guadalajara** acompañando la siguiente documentación: **a)** Original y copia de la Convocatoria para asamblea general extraordinaria y electiva de fecha 01 uno de marzo de 2020 dos mil veinte. **b)** Original y copia del Acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 13 trece de marzo de 2020 dos mil veinte. **c)** Original y copia de la lista de asistencia de la Asamblea General Extraordinaria y Electiva, de fecha 13 trece de marzo de 2020 dos mil veinte, con 155 ciento cincuenta y cinco nombres y 154 ciento cincuenta y cuatro firmas. **d)** Estatutos Autorizados del Sindicato de Vanguardia del H. Ayuntamiento de Guadalajara, consistente en 37 fojas por una sola de sus caras. -----

V I S T O el contenido del escrito de cuenta de fecha 08 ocho de junio de 2020 dos mil veinte, suscrito por el C. JUAN MANUEL NUÑEZ CARDENAS; **Dígasele** que se le tiene como domicilio procesal el ubicado en la calle Colón Numero 810-1 Zona Centro, código postal 44190 en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, así mismo se le tiene como autorizado al Abogado IVÁN MÁRQUEZ BUENROSTRO en términos del artículo 123 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios,

ACTUACIONES
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN
GOBIERNO DE JALISCO

en concordancia con el 692 fracción II de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

De igual manera, el promovente solicita se reconozcan las modificaciones, así como los cambios realizados en su gremio para consecuentemente que se tome nota de ello. En ese sentido, se procede a describir el contenido del Acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada en la calle Colon número 810-1 Colonia Moderna en la Zona Centro, C.P. 44190 en Guadalajara, Jalisco, a las 15:15 quince horas con quince minutos, del día 13 trece de marzo de 2020 dos mil veinte. En el desahogo del **primer punto** del orden del día, la asociación sindical solicitante declara que el cuórum legal fue de 192 ciento noventa y dos asistentes, también se propuso y se aprobó por mayoría de votos a mano alzada, sin votos en contra, a la C. ELVA ELVIRA MORALES RUVALCABA como presidente de la mesa de debates en términos del artículo 25 de sus estatutos, de igual forma se aprobó nombrar en la asamblea a un solo secretario, tres vocales y dos escrutadores, quedando como secretario de asamblea la C. ROCÍO ALVAREZ GARZA y como escrutadores a los C.C. MARÍA FRANCISCA CHAVEZ SERNA Y JORGE ALBERTO REYES REYNAGA. Ahora bien, analizada que fue la lista de asistencia, se tiene demostrado que solo acudieron a la asamblea **154 ciento cincuenta y cuatro personas**. En el **segundo punto** se aprobó por unanimidad la orden del día. Dentro del **tercer punto** el Secretario General propuso las modificaciones y reformas de los artículos 2,3,5,6,7,10,12,13,17,23,25,26,53,66 y los 3 tres transitorios de los estatutos para adecuarlos a la leyes, y cambiar la denominación del sindicato de "Sindicato de Vanguardia de los servidores público del H. Ayuntamiento de Guadalajara" a "Sindicato de Vanguardia del H. Ayuntamiento de Guadalajara", así como la remoción de las menciones a dependencias en específico del H. Ayuntamiento de Guadalajara dentro de nuestros estatutos, una vez expuestas y debatidas las modificaciones y reformas de los estatutos se aprobaron por unanimidad, por lo que, una vez examinado el tercer punto del orden del día y desahogado dentro del acta de asamblea antes referida, y en acatamiento a la sentencia de amparo antes señalada, se TOMA NOTA de las modificaciones Estatutarias a que se refiere este punto, de

934



igual manera, se toma nota del cambio de nombre de la organización sindical para quedar como **SINDICATO DE VANGUARDIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. --**

Ahora bien, **en el cuarto punto** se anunció que se registró planilla morada única, donde los integrantes de la referida planilla fueron electos por unanimidad sin votos en contra, ni abstenciones, ni votos nulos quedan integrado el comité ejecutivo de la siguiente manera: -----

No	PUESTO	NOMBRE
1	SECRETARIA GENERAL	JUAN MANUEL NUÑEZ CARDENAS
2	SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN	GUILLERMO ANGEL PICHARDO ZARAGOZA
3	SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS	SERGIO GÓMEZ GARCÍA
4	SECRETARIA DE FINANZAS	MARGARITA MARÍA DE LA PAZ LARA GÓMEZ
5	SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSIÓN	ERY RUTH LEÓN TAKATA
6	SECRETARIA DE CONFLICTOS LABORALES	ELBA ELVIRA MORALES RUVALCABA
7	SECRETARIA DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO	CHRISTIAN DAVID URZUA ATILANO
8	SECRETARIA DE ASUNTOS JURÍDICOS	FRANCISCO MIGUEL CORONA TOVAR
9	SECRETARIA DE PROMOCIÓN CULTURAL	LUIS ENRIQUE ARIAS URIBE
10	SECRETARIA DE EQUIDAD DE GENERO	CARMEN GABRIELA LOZANO DEL REAL
11	SECRETARIA DE ACCIÓN JUVENIL	VICTOR MANUEL MATA GARCÍA
12	SECRETARIA DE PENSIONADOS Y JUBILADOS	JORGE ALBERTO REYES REYANAGA
13	SECRETARIA DE ESTADÍSTICA Y PLANEACIÓN	ROCÍO ALVAREZ GARZA
14	SECRETARIA DE HIGIENE, PREVISIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL	FALILIA MACIAS VALENCIA
15	SECRETARIA DE HONOR Y JUSTICIA	MA. DE LAS MERCEDES MORENO MONROY
16	VOCALES	JUAN MANUEL PADILLA PADILLA, GILBERTO EDUARDO GUERRERO ASCENCIO, SERGIO BRECEDA CUEVAS

Analizado que fue este punto, conforme a la sentencia de amparo que ahora se cumple, se TOMA NOTA del Comité Ejecutivo conforme a la tabla descrita anteriormente, **para el periodo del 24 de mayo de 2020 al 23 de mayo de 2024.** -----

En el **quinto punto**, denominado puntos varios, se hace del conocimiento de la asamblea los agremiados nuevos,

ACTUACIONES
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN
GOBIERNO DE JALISCO

se da el de la voz al Secretario de Organización el C. GUILLERMO ANGEL PICHARDO ZARAGOZA quien declaro "a todos los agremiados aquí presentes se le da la bienvenida a la organización" y se anexa una lista de la totalidad de los agremiados para que consten como agremiados ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón y para los efectos legales, con lo anterior se da por debida y formalmente desahogado en el quinto punto de la orden del día. Visto y analizado el punto quinto este Tribunal determina que PREVIO a tener como nuevos miembros a que se refiere el acta de asamblea en este punto, se PREVIENE para que en el término de 05 cinco días hábiles el **SINDICATO DE VANGUARDIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA**, exhiba la relación de las personas que pretende sean miembros de la asociación sindical referida, así mismo, se exhiban las constancias documentales necesarias para dar cumplimiento con lo señalado en el artículo 17 y 18 de los Estatutos que rigen la vida interna del sindicato solicitante, además que se acredite que los solicitantes a formar parte de su padrón sindical son trabajadores de base y se encuentran en servicio activo, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 71 y 74 de la Ley para los servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. Una vez que se cumpla con la citada prevención se acordará lo que en derecho corresponda respecto de las personas que pretenden ser nuevos miembros del sindicato solicitante. -----

Asimismo, el peticionario solicita que se expida diez certificaciones de personalidad, en ese sentido, SE ORDENA la expedición de las diez certificaciones de personalidad sin que genere impuesto alguno la certificación, pero las copias fotostáticas correrán a cargo del solicitante, en términos del artículo 15 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. -

Ordenándose agregar el escrito de cuenta y sus anexos a los autos que integran el expediente administrativo número **182-A** para que surta los efectos legales a que hubiese lugar, de conformidad a los numerales 80 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios. -----



955

Por otra parte, **VISTO** el contenido de los oficios señalados al inicio del presente acuerdo, se tiene que el Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo, que conoció del Juicio de Amparo 1640/2020, dictó sentencia con fecha 12 doce de marzo de 2021, en la que sustancialmente resuelve lo siguiente: -----

- a) Deje insubsistente la resolución de cuatro de noviembre de 2020, dictada en el expediente 182-A, que negó la toma de nota respecto de la designación de delegado; y
- b) En su lugar, emita otra en que previo a pronunciarse respecto del fondo de la petición, requiera al sindicato aludido en los términos del artículo 366 de la Ley Federal del Trabajo, esto es, para que dentro del plazo de cinco días siguientes, subsane la solicitud registral, debiendo precisar los términos en que deba hacerlo.

Ahora bien, en cumplimiento a lo resuelto en la sentencia de Amparo Indirecto en mención, en primer término, **SE DECLARA INSUBSISTENTE** la resolución emitida por este Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, de fecha 04 cuatro de noviembre de 2020, mediante el que se había negado la toma nota del NOMBRAMIENTO DE DELEGADO SINDICAL DEL C. FRANCISCO JAVIER GODINEZ CASTELLANOS. -----

En el mismo orden de ideas y en acatamiento de lo resuelto en la Sentencia de Amparo Indirecto 1640/2020, a continuación se procede a resolver lo conducente respecto de la promoción presentada ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 17 de junio de 2020, por JUAN MANUEL NUÑEZ CARDENAS, quien se ostenta como SECRETARIO GENERAL de la asociación sindical denominada **Sindicato de Vanguardia de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Guadalajara**. -----

A los autos el escrito presentado ante Oficialía de Partes de este Tribunal el día 17 diecisiete de junio del año 2020 dos mil veinte, signado por el C. JUAN MANUEL NÚÑEZ CÁRDENAS en su carácter de Secretario General del **SINDICATO DE VANGUARDIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA**, sin adjuntar

ACTUACIONES

TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON

GOBIERNO DE JALISCO

documento alguno, en ese sentido, se tiene por recibido el escrito de cuenta, donde el signatario solicita se tome nota respecto de la designación de Delegado Sindical al C. FRANCISCO JAVIER GÓDINEZ CASTELLANOS, señalando que se petición se hace de conformidad con diversas disposiciones laborales y en específico con lo establecido en el artículo 23 de sus Estatutos, conforme a lo anterior, este tribunal procede a revisar la procedencia de la solicitud. -----

Visto el contenido del escrito el cual se recibe sin anexos, previo a resolver lo conducente, SE PREVIENE AL SOLICITANTE para que dentro del plazo de **cinco días siguientes a la notificación**, subsane la solicitud respecto del registro como Delegado Sindical de FRANCISCO JAVIER GÓDINEZ CASTELLANOS, para lo cual deberá exhibir la documentación necesaria donde se acredite que la persona a nombrar como delegado sindical cumpla con los requisitos de los artículos 17 y 18, que contienen los estatutos que rigen la vida interna del SINDICATO DE VANGUARDIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, ahora, SINDICATO DE VANGUARDIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, es decir; Que acredite ser miembro afiliado a la organización sindical antes referida mediante; la solicitud donde se exprese la voluntad para el registro ante el comité ejecutivo, Que sea aprobada la solicitud, Que presente renuncia a cualquier otra organización sindical si estuviera adherido, acreditar el alta como afiliado al padrón sindical, La protesta como nuevo miembro en los términos del artículo 18 fracción II, de los estatutos antes referidos, El nombramiento como delegado en los términos del artículo 23 de los citados Estatutos; por último, que acredite que es trabajador de base del Ayuntamiento de Guadalajara y se encuentra en servicio activo, de conformidad con lo señalado en el artículo 71 y 74 de la Ley para los servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. Una vez que se cumpla con la citada prevención se acordará lo que en derecho corresponda. -----

Se hace de su conocimiento que con fecha 01 primero de julio del año dos mil diecinueve, se presentó escrito suscrito por el Lic. Víctor Salazar Rivas, **en el cual se promovió la excusa** para conocer de los asuntos en los que hubiese intervenido, relacionados con la representación legal como Director Jurídico del Ayuntamiento de

ago



Guadalajara, por lo que, recayó acuerdo de esa misma fecha en la que se declaró procedente la misma y se ordenó llamar a la Magistrada Suplente Patricia Jiménez García, para conocer de dichos asuntos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL SINDICATO DE VANGUARDIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, EN EL DOMICILIO PROCESAL UBICADO EN LA CALLE COLÓN No. 810-1, ZONA CENTRO, EN GUADALAJARA, JALISCO. ---

Así lo resolvió por unanimidad, el Pleno del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del estado de Jalisco, el cual se encuentra integrado por los **C.C. MAGISTRADO PRESIDENTE RUBÉN DARÍO LARIOS GARCÍA, MAGISTRADO FELIPE GABINO ALVARADO FAJARDO y MAGISTRADA SUPLENTE PATRICIA JIMÉNEZ GARCÍA**, quienes actúan ante la presencia del Secretario General LICENCIADO JORGE GONZÁLEZ LOZANO quien autoriza y da fe. -----

[Handwritten signatures and scribbles]

ACTUACIONES
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON
GOBIERNO DE JALISCO



[Faint, illegible handwritten text]

